



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 093-2021-GAF/ML

Lurín, 23 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 001-2021-CS-ML/AS N° 008-2021, remitido por el Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 092-2021-GAF/ML, encargado de conducir el Procedimiento de Selección para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. LAS MORAS. TRAMO: PASAJE LOS SAUCES – AV. BUENA VISTA, AA.HH. LAS MORAS – ZONA B – DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – I ETAPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 087-2021-GAF-ML, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, en ejercicio legal de sus atribuciones, aprueba el Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. LAS MORAS. TRAMO: PASAJE LOS SAUCES – AV. BUENA VISTA, AA.HH. LAS MORAS – ZONA B – DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – I ETAPA, que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario y previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2022; por el monto de **S/ 60,787.97 (Sesenta mil setecientos ochenta y siete con 97/100 Soles)**, para llevar a cabo el referido procedimiento de selección, con cargo a la fuente 05 - "Recursos Determinados";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo los procedimientos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios consultorías y obras, disponiéndose en su artículo 19, que "es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su en el numeral 43.1., de su Artículo 43° indica: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Así mismo en su numeral 43.2., del artículo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 093-2021-GAF/ML

citado, indica: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. Del mismo modo en el artículo 47° prescribe, en su numeral 47.3., que: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Así mismo en su numeral 47.4., indica: Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, por su parte el artículo 26 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía Nº 213-2021-ALC/ML, se delega al Gerente de Administración y Finanzas, entre otras funciones, las facultades para aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección que convoque la Entidad;

Que, en esa dirección, con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección, a través del Informe Nº 001-2021-CS-ML/AS Nº 008-2021, remitido por el Comité de Selección, quien remite para la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2021-CS/ML**, cuyo objeto es el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. LAS MORAS. TRAMO: PASAJE LOS SAUCES – AV. BUENA VISTA, AA.HH. LAS MORAS – ZONA B – DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – I ETAPA**, por el monto de **S/ 60,787.97 (Sesenta mil setecientos ochenta y siete con 97/100 Soles)**;

Estando a lo expuesto, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y La Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2021-CS/ML**, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. LAS MORAS. TRAMO: PASAJE LOS SAUCES – AV. BUENA VISTA, AA.HH. LAS MORAS – ZONA B – DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – I ETAPA**; cuyo valor referencial asciende a **S/ 60,787.97 (Sesenta mil setecientos ochenta y siete con 97/100 Soles)**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 093-2021-GAF/ML

Artículo Segundo. - Remitir las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, al Comité de Selección, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Artículo Tercero. -Encargar a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

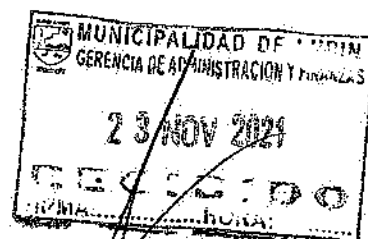
INFORME N° 001-2021-CS-ML/AS N° 08-2021

A : Abog. Juan Carlos Montalvo Benites
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : Aprobación de Bases - AS N° 008-2021-CS/ML

REFER. : a) RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2021-GAF/ML
b) Memorandum CCP N° 230-2021-GPP/MDL

FECHA : Lurín, 23 de noviembre del 2021



A través del presente me dirijo a su despacho con la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, con documento de la referencia a) se aprueba el Expediente de Contratación, para la convocatoria del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. LAS MORAS, TRAMO: PASAJE LOS SAUCES - AV. BUENA VISTA, AA.HH. LAS MORAS - ZONA B - DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - I ETAPA**, con el valor referencial de S/ 60,787.97 (Sesenta mil setecientos ochenta y siete con 97/100 Soles).

Que, mediante documento de la referencia b), la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite Informe N° 319-2021-SGP-GPP/ML de la Subgerencia de Presupuesto, quien otorga la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal para el ejercicio 2022; de fecha de recepción del 16 de noviembre del 2021, por el importe de S/ 60,787.97 (Sesenta mil setecientos ochenta y siete con 97/100 Soles).

ANÁLISIS:

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 43.1., de su Artículo 43° indica: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Así mismo en su numeral 43.2., del artículo citado, indica: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. Del mismo modo en el artículo 47° prescribe, en su numeral 47.3., que: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Así mismo en su numeral 47.4., indica: Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

CONSIDERACIONES:

A mérito de lo señalado, y en el marco de lo que prescribe el artículo 43 y 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este órgano encargado de las contrataciones, ha visto por conveniente formular las siguientes consideraciones:

CONVOCAR la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-CS/ML, cuyo objeto es el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. LAS MORAS, TRAMO: PASAJE LOS SAUCES - AV. BUENA VISTA, AA.HH. LAS MORAS - ZONA B - DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - I ETAPA**, con el valor referencial de S/ 60,787.97 (Sesenta mil setecientos ochenta y siete con 97/100 Soles), bajo el sistema de contratación Mixto (Tarifas y Suma Alzada).

1. Solicitar la Aprobación de las Bases Administrativas, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Luego de aprobada se **CONVOCARÁ**, a través de la publicación en el SEACE, de conformidad al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es todo cuanto debo informar a usted, para los fines del caso.

Atentamente,

Arq. Sandra de la Flor Colca Mayta
Presidenta del Comité de Selección



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

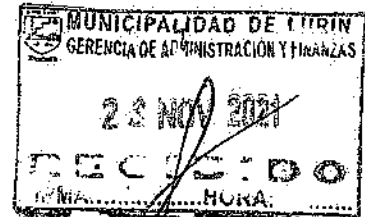
INFORME N° 001-2021-CS-ML/AS N° 08-2021

A : Abog. Juan Carlos Montalvo Benites
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : Aprobación de Bases - AS N° 008-2021-CS/ML

REFER. : a) RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2021-GAF/ML
b) Memorandum CCP N° 230-2021-GPP/MDL

FECHA : Lurín, 23 de noviembre del 2021



A través del presente me dirijo a su despacho con la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, con documento de la referencia a) se aprueba el Expediente de Contratación, para la convocatoria del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. LAS MORAS. TRAMO: PASAJE LOS SAUCES - AV. BUENA VISTA, AA.HH. LAS MORAS - ZONA B - DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - I ETAPA**, con el valor referencial de S/ 60,787.97 (Sesenta mil setecientos ochenta y siete con 97/100 Soles).

Que, mediante documento de la referencia b), la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite Informe N° 319-2021-SGP-GPP/ML, de la Subgerencia de Presupuesto, quien otorga la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal para el ejercicio 2022; de fecha de recepción del 16 de noviembre del 2021, por el importe de S/ 60,787.97 (Sesenta mil setecientos ochenta y siete con 97/100 Soles).

ANÁLISIS:

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 43.1., de su Artículo 43° indica: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Así mismo en su numeral 43.2., del artículo citado, indica: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. Del mismo modo en el artículo 47° prescribe, en su numeral 47.3., que: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Así mismo en su numeral 47.4., indica: Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

CONSIDERACIONES:

A mérito de lo señalado, y en el marco de lo que prescribe el artículo 43 y 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este órgano encargado de las contrataciones, ha visto por conveniente formular las siguientes consideraciones:

CONVOCAR la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-CS/ML, cuyo objeto es el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. LAS MORAS. TRAMO: PASAJE LOS SAUCES - AV. BUENA VISTA, AA.HH. LAS MORAS - ZONA B - DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - I ETAPA**, con el valor referencial de S/ 60,787.97 (Sesenta mil setecientos ochenta y siete con 97/100 Soles), bajo el sistema de contratación Mixto (Tarifas y Suma Alzada).

1. Solicitar la Aprobación de las Bases Administrativas, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Luego de aprobada se **CONVOCARÁ**, a través de la publicación en el SEACE, de conformidad al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es todo cuanto debo informar a usted, para los fines del caso.

Atentamente,

Arq. Sandra de la Hoz Colca Mayta
Presidente del Comité de Selección



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Distrital de Lurín
Resolución Gerencial N° -2021-GAF/ML

Lurín, 23 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 001-2021-CS-ML/AS N° 008-2021, remitido por el Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° -2021-GAF/ML, encargado de conducir el Procedimiento de Selección para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. LAS MORAS. TRAMO: PASAJE LOS SAUCES – AV. BUENA VISTA, AA.HH. LAS MORAS – ZONA B – DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – I ETAPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 087-2021-GAF-ML, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, en ejercicio legal de sus atribuciones, aprueba el Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. LAS MORAS. TRAMO: PASAJE LOS SAUCES – AV. BUENA VISTA, AA.HH. LAS MORAS – ZONA B – DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – I ETAPA, que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario y previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2022; por el monto de S/ 60,787.97 (Sesenta mil secientos ochenta y siete con 97/100 Soles), para llevar a cabo el referido procedimiento de selección, con cargo a la fuente 05 - "Recursos Determinados".

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo los procedimientos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios consultorías y obras, disponiéndose en su artículo 19, que "es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su artículo 43.1., de su Artículo 43° indica: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Así mismo en su numeral 43.2., del artículo citado, indica: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. Del mismo modo en el artículo 47° prescribe, en su numeral 47.3., que: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Así mismo en su numeral 47.4., indica: Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, por su parte el artículo 26 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 213-2021-ALC/ML, se delega al Gerente de Administración y Finanzas, entre otras funciones, las facultades para aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección que convoque la Entidad;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Distrital de Lurín
Resolución Gerencial N° -2021-GAF/ML

Que, en esa dirección, con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección, a través del Informe N° 001-2021-CS-ML/AS N° 008-2021, remitido por el Comité de Selección, quien remite para la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-CS/ML**, cuyo objeto es el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. LAS MORAS, TRAMO: PASAJE LOS SAUCES – AV. BUENA VISTA, AA.HH. LAS MORAS – ZONA B – DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – I ETAPA**, por el monto de S/ 60,787.97 (Sesenta mil seiscientos ochenta y siete con 97/100 Soles);

Estando a lo expuesto, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-CS/ML**, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. LAS MORAS, TRAMO: PASAJE LOS SAUCES – AV. BUENA VISTA, AA.HH. LAS MORAS – ZONA B – DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – I ETAPA**; cuyo valor referencial asciende a S/ 60,787.97 (Sesenta mil seiscientos ochenta y siete con 97/100 Soles);

Artículo Segundo. - Remitir las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, al Comité de Selección, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Artículo Tercero. - Encargar a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.